



CONTRATO NÚMERO SAD/DJ/PS/098/2020, QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PS-SAD-150-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO ALDANA MURO, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XIX DEL CITADO CUERPO LEGAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EJECUTAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE EMITAN, VERIFICANDO QUE NO SE EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C. COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019 QUE EXPIDE A SU FAVOR EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D. MEDIANTE OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO SE-SESP/FASP/1115/2020, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A MÓDULOS, PUNTOS DE PRESENCIA REPUVE. CONTANDO PARA ELLO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA 3531.
- E. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, SE CELEBRÓ EL PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PS-SAD-150-2020 DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



- F. MEDIANTE DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN SUSCRITO EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, POR EL MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL JAIME FRANCISCO FLORES MEDINA, SOLICITA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A MÓDULOS, PUNTOS DE PRESENCIA REPUVE; DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 90, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, ESTABLECIÓ EL COMPROMISO DE LLEVAR ACABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE MANERA HONESTA Y TRANSPARENTE, ÉTICA, PROFESIONAL Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD. EN CRITERIO DE LA ECONOMÍA, EFICACIA ASÍ LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.
- G. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, CÓDIGO POSTAL 98160, ZACATECAS, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" QUE:

- A. LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ALT100518PJ7, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,061 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GILDA FABIOLA TORRES RODRÍGUEZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 44, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS.
- B. LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALEJANDRO ALDANA MURO, SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA SU REPRESENTANTE LEGAL QUE ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] OSTENTA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,061 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 44, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS. POR LO QUE, EN TAL VIRTUD EXPRESAMENTE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CONTRATAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL PODER QUE LE FUE OTORGADO PARA TAL EFECTO, NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- C. LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE: OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA, Y POR LO TANTO CUENTA CON LA SOLVENCIA, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA Y EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VALIDADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (RUPCOVA), BAJO CÉDULA NÚMERO DLC/P/1262/2019, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019.



40

SAD/DJ/PS/098/2020

- E. LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PRIVADA BONATERRA NÚMERO 18 ALTOS, FRACCIONAMIENTO BONATERRA, CÓDIGO POSTAL 98609, GUADALUPE, ZACATECAS, EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASIMISMO, Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.
- F. LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALEJANDRO ALDANA MURO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- G. EL C. ALEJANDRO ALDANA MURO, CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GOBIERNO" LOS SERVICIOS DE PÓLIZA DE MATENIMIENTO A MÓDULOS PUNTOS DE PRESENCIA REPUVE. CON LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN ANEXO 1 QUE SE INTEGRA A ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS EN EL LUGAR QUE DESIGNE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE \$4'310,344.83 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MÁS LA CANTIDAD DE \$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), IMPORTE QUE INCLUYE LOS GASTOS ORIGINARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



CUARTA. DEL ANTICIPO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN LA PRESENTE ADQUISICIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LA PÓLIZA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LO QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA E INFORME A "EL GOBIERNO" LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

LAS FACTURAS SERÁN RECIBIDAS EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DEBERÁ EXPEDIR LAS FACTURAS A NOMBRE DE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC, N° 1902

CIUDAD GOBIERNO

C.P. 98160

ZACATECAS, ZAC.

R.F.C.: SFI-950101-DU2

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE LA SUSTENTE. EN TAL VIRTUD, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y JURÍDICAS APLICABLES.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y VOLUNTARIO PARA "EL GOBIERNO", QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EL GOBIERNO LIQUIDAR LOS BIENES Y SERVICIOS DEVENGADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN. CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE



SAD/DJ/PS/098/2020

CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINA SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL GOBIERNO" TUVIERE LA NECESIDAD DE UNA AMPLIACIÓN SE REQUERIRÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

- a) LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- b) MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO A TRAVÉS DE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- A) ADMINISTRAR EL CONTRATO A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y CONTROL, COMO RESPONSABLE DEL MISMO.
- B) FACILITAR A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN "LOS BIENES Y SERVICIOS".
- C) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.
- D) VERIFICAR LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES Y SERVICIOS" EN TIEMPO Y FORMA (CANTIDAD, CONCEPTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD) DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS BIENES Y SERVICIOS O DEL CONTRATO, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁ RECABAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE Y PORMENORIZADA CON LA QUE RESPALDE EL INCUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ MANIFESTAR PUNTUALMENTE SU PRETENSIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DE QUE SE APLIQUE PENA CONVENCIONAL Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. TALES DOCUMENTOS SE REMITIRÁN A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES TURNANDO COPIA DE CONOCIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE SEA POSTERIOR A DICHO TÉRMINO LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DARÁ VISTA DE LA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACTÚE CONFORME MANDE LA LEY DE LA MATERIA.

NOVENA. SANEAMIENTO.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS " SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1448, 1449 Y 1450 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.



SAD/DJ/PS/098/2020

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" QUIEN DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS, POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN, PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA VIGENCIA DE MENCIONADA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL CONTRATO Y HASTA UN AÑO, POR LO QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CUENTA CON TREINTA DÍAS, PARA SOLICITAR POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" LA LIBERACIÓN DE MENCIONADA GARANTÍA Y QUIEN A SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE EL FORMATO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS

PARA: GARANTIZAR A NOMBRE DE LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PRIVADA BONATERRA NÚMERO 18 ALTOS, FRACCIONAMIENTO BONATERRA, CÓDIGO POSTAL 98609, GUADALUPE, ZACATECAS, CON R.F.C. ALT100518PJ7, HASTA POR LA CANTIDAD \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.).

ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO SAD/DJ/PS/098/2020, ASÍ COMO LA CALIDAD Y DEFICIENCIAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO PS-SAD-150-2020, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A MÓDULOS, PUNTOS DE PRESENCIA REPUVE, QUE AL EFECTO LA EMPRESA ALTEST, S.A. DE C.V., PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA REFERIDA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN, A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA, LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN Y LA CALIDAD DE LOS MISMOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE



SAD/DJ/PS/098/2020

EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INFRAESTRUCTURA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA ATENDER Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INCURRE EN DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, SE OBLIGA A PAGAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL INCUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO "EL GOBIERNO" APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO" PODRÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, ANTE LA NEGATIVA DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" APLICAR LA GARANTÍA Y RESCINDIR EL CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LLEVAR A CABO EL SERVICIO, EN LA FECHA CONVENIDA, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", PODRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE "EL GOBIERNO" EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA TERCERA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL GOBIERNO" YA QUE DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:



SAD/DJ/PS/098/2020

1. SI NO SE INICIA O NO TERMINA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIAL, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
3. SI SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS, QUE HUBIESE SIDO RECHAZADO COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
4. SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
5. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADA, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, "EL GOBIERNO" CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.

CUANDO "EL GOBIERNO" RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISORES TÉCNICOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN TODO TIEMPO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LA PRESTADORA DEL SERVICIO ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL GOBIERNO" O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO" Y POR LO TANTO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADA A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASIMISMO



SAD/DJ/PS/098/2020

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A “EL GOBIERNO” EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN CONSECUENCIA, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSE A “EL GOBIERNO” POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LA PROVEEDOR ” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE “EL GOBIERNO” NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO CIVIL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; EN CONSECUENCIA, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESENTES O FUTURAS, QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ESTANDO DE ACUERDO “LAS PARTES” EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN TODAS SUS FOJAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.



"EL GOBIERNO"

LIC. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

C. ALEJANDRO ALDANA MURO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ALTEST, S.A. DE C.V.

"DEPENDENCIA SOLICITANTE"

M. EN C. JAIME FRANCISCO FLORES MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TESTIGOS:

ARQ. NEFI HERIBERTO RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ROBERTO JÁUREGUI SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ÉSTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO SAD/DJ/PS/098/2020, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN NÚMERO PS-SAD-150-2020, SUSCRITO CON FECHA 22 DE JUNIO 2020.